



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1684-07

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Resolución P.G. N° 94/19, modificada por Resolución P.G. N° 897/19, Resoluciones P.G. 95/19 y 764/20; el expediente administrativo 3002-1684-07, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en la calle Moreno N° 25 de la ciudad de Bahía Blanca, donde funcionan dependencias del Centro de Asistencia a la Víctima, el Equipo Técnico y Profesional, Oficina de Fotografía, Audio y Video, Mesa General de Entradas, Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio N° 5, 11, 14 y 19, y la Delegación de Arquitectura del Departamento Judicial de Bahía Blanca;

Que a fs. 479/481 obra el último contrato de locación suscrito por las partes;

Que a fs. 498/513 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, informa que no fueron cumplimentadas la totalidad de las tareas comprometidas por la locadora en el contrato vigente, y solicita nuevas obras a su cargo con motivo de la renovación contractual;

Que a fs. 514/515 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 518 el departamento técnico modifica el plazo de ejecución de las obras requeridas en el informe técnico de fs. 498;

Que a fs. 522/528 la locadora presenta su propuesta económica a los fines de la renovación contractual, presta conformidad a las obras requeridas por el departamento técnico, acompaña copia de la constancia emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la Comisión Directiva y demás autoridades del Sindicato de Prensa de Bahía Blanca, y remite detalle de CBU de la cuenta de la que es titular la propietaria del inmueble, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 530 luce la pericia que informa el valor locativo referencial del

inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuorios, Área Tasaciones de ARBA;

Que a fs. 536/538 la locadora presta conformidad al nuevo modelo de contrato tipo a suscribir;

Que a fs. 539 el departamento técnico informa que las obras adeudadas por la locadora fueron finalizadas, y que además se han realizado las tareas solicitadas de forma previa a la renovación contractual;

Que a fs. 540 se agrega el certificado de cumplimiento fiscal, formulario A-404 W2 que acredita que el titular de dominio del inmueble en cuestión no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 55/2020;

Que a fs. 541 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el Secretario General del Sindicato de Prensa de Bahía Blanca, propietario del inmueble, no registra anotaciones a su nombre;

Que a fs. 542 obra la valuación fiscal del año 2020 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 550/551 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. 95/19.

Que se deja constancia, que la presente contratación, en atención a su importancia, no se encuentra incluida en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G. N° 192/20;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1684-07

Artículo 1º: Contratar directamente con el Sindicato de Prensa de Bahía Blanca, CUIT 30-68115980-7, en su carácter de titular dominial, la locación del inmueble ubicado en calle Moreno N° 25 de la ciudad de Bahía Blanca, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 36.718/1 del Partido de Bahía Blanca (07), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 52 a, Parcela 17 a, Subparcela 1. Partida Inmobiliaria 07-13.432, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$247.457.-) para los primeros doce (12) meses de vigencia del contrato con vigencia a partir de la fecha de registro de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 543/545. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de doce (12) meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA.

Artículo 2º: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 3º: Registrar la presente resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

